

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTE ENCALADA

Edicto

De conformidad con el art.17 de la Ley 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo provisional de Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras que se citan, se publica el acuerdo definitivo, así como su texto íntegro tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Régimen de recursos.- Contra su aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (Art. 19TRLRHL y 113 LRBRL), ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Art. 10.1.b LRJCA), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación (Art. 46.1 LRJCA), todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno (Art. 58.2 y 89.3 LRJAP y PAC).

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Modificación del Artículo 5, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 5. *Cuota Tributaria.*

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos.

2.- Las tarifas de esta tasa reguladora serán las siguientes:

Uso doméstico, comercial o industrial:

a) Hasta 15 m³ consumidos, 20,00 euros.

b) De 16 a 50 m³, 0,40 euros/ m³.

c) Más de 51 m³, 0,70 euros /m³.

3.- Al total de las cuotas resultantes se les aplicará el correspondiente tipo de IVA.

4.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda o local: 130 euros.

5.- El contador se adquirido por el usuario.

R-202303702



Entrada en vigor.- Las modificaciones de la presente Ordenanza Fiscal entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzara a aplicare a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Fuente Encalada, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303702

